

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SOCIEDAD FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL RAYO & GAETE LIMITADA

En Lampa, a lunes diez de diciembre del año dos mil dieciocho. Comparecen, por una parte, la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**", entidad de derecho privado sin fines de lucro, RUT. N° 70.954.200-1, representada en este acto por su Secretario General señor **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "La Corporación", y por la otra, la empresa "**SOCIEDAD FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL RAYO & GAETE LIMITADA**", persona jurídica del giro de su denominación, RÚT N° 76.514.350-0, representada por don **OSCAR EDUARDO RAYO GÓMEZ**, chileno, casado, contador general, cedula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Jorge Giles N° 1.533, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, "R&G Servicios Integrales Ltda." o "La empresa", vienen en celebrar una modificación de contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y la empresa la Sociedad Financiera, Contable y Legal Rayo & Gaete Limitada, con fecha 20 de agosto de 2018, celebraron un contrato de prestación de servicios con el fin que la referida empresa realizara las prestaciones que se detallaron en la cláusula segunda de aquel, las que, resumidamente, pueden señalarse como asesoría en gestión contable; creación de procedimientos contables de operatividad; asesoría en la presentación de estados financieros; la supervisión al levantamiento de los procesos contables desde el año 2014 al primer semestre del año 2018; presentación de los estados financieros de cada año, separados por centro y subcentros de costos; estudio de rendiciones y proporcionar el personal idóneo y suficiente para realizar tales prestaciones en tiempo y forma.

SEGUNDO: Por este acto, la empresa Sociedad Financiera, Contable y Legal Rayo & Gaete Limitada y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, convienen en modificar el referido contrato, en los siguientes términos:

X

X



A.- Se modifican los años a realizar el análisis contable de la siguiente manera: En el artículo 2º, letra d) del contrato que se modifica, Donde dice: "d) Los servicios considerarán la supervisión al levantamiento de los procesos contables desde el año 2014 al primer semestre del año 2018. En caso de no existir contabilidad o se demuestre la ausencia de estos procesos, se supervisará la construcción de una contabilidad para los años señalados.", Debe decir: "d) La consultora se compromete a realizar el análisis contable de las conciliaciones bancarias correspondiente a los años 2015 a 2018. Para estos efectos, se compromete a la ejecución, seguimiento y supervisión de los movimientos bancarios, para su correcto análisis y posterior procesos y reprocesos, a fin de ajustar las contabilizaciones de acuerdo a la realidad de los hechos financieros.";

B.- Se modifica el plazo de duración del servicio, y se acuerda su ampliación hasta el mes de febrero del año 2019, considerando y manteniendo el mismo pago mensual pactado, por este nuevo período; y

C.- Se agrega un nuevo servicio que deberá realizar la empresa y que consiste en lo siguiente: La Consultora se compromete a realizar un levantamiento del año 2013, cerrar el año contable y entregar los estados financieros relacionados a ese período, incluido el análisis de las conciliaciones bancarias del año 2013.

TERCERO: En todo aquello que no esté expresamente modificado, las partes consienten y convienen en mantener plenamente vigente las cláusulas y estipulaciones del contrato modificado.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en la cláusula segunda, por el presente instrumento la "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa", encarga a la empresa "R&G Servicios Integrales Ltda." la prestación de los servicios en las condiciones señaladas en dicha cláusula por el nuevo plazo y valor convenidos, lo que la empresa acepta expresamente y declara estar conforme con las modificaciones pactadas.

QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don Carlos Alberto Ramos García como Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 30 de agosto de 2018, la cual fue reducida a escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2018, otorgada ante la Notario Público Interino de la Segunda Notaría de Colina con asiento en la comuna de Lampa, doña Alejandra del Carmen Loyola Ojeda. Repertorio N° 666-2018. Por su parte, la personería de don Oscar Eduardo Rayo Gómez, para representar a la empresa R&G Servicios Integrales Ltda., consta de la escritura de constitución de la sociedad suscrita con fecha 24 de marzo



de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés.
Repertorio N° 0612/2006.

SEXTO: COPIAS. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sociedad Financiera, Contable y Legal Rayo & Gaete Limitada y los dos restantes en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA
C. de I. N°
Secretario General
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.
RUT.: 70.954.200-1

OSCAR EDUARDO RAYO GÓMEZ
C. de I. N°
Sociedad Financiera, Contable y Legal Rayo & Gaete Limitada
RUT.: 76.514.350-0

CARGIOERG/gvn